

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOPORTE_HABITACIONAL_2024_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ZPCDJ-BYIK8-DZ4LL Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **22.04.2024** (EXP.E: 2024_811) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **1308J24**, por el cual se aprueban los **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS SOCIALES PARA EL PAGO DE TRIBUTOS (TASAS, IMPUESTOS, TRIBUTU METROPOLITANO) POR RIESGO Y/O APOYO HABITACIONAL EN 2024 (CÓDIGO: L04/2024/A)**, con el contenido siguiente:

EXP.E: 2024_811: CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA LÍNEA/CÓDIGO:L04/2024/A DE AYUDAS SOCIALES PARA EL PAGO DE TRIBUTOS (TASAS, IMPUESTOS, TRIBUTU METROPOLITANO) POR RIESGO Y/O APOYO HABITACIONAL EN 2024 Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - (...)

Segundo. – Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN/ TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA: L04/2024/A DE AYUDAS POR RIESGO Y/O SOPORTE HABITACIONAL EN 2024.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases Reguladoras generales y específicas de esta en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

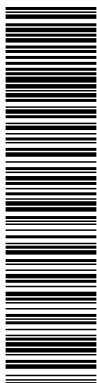
01). OBJETO Y PROCEDIMIENTO

Es objeto del presente documento regular el baremo y los criterios de priorización de las solicitudes de **ayudas por riesgo y/o apoyo habitacional**, subvencionando una parte de los gastos a satisfacer que son derivadas de los importes de los recibos **del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI)**, del **Tributo Metropolitano (TRM)**, y la **Tasa de Recogida de Basura (TRE)**.

02). BENEFICIARIOS

Esta ayuda se dirige:

- A los propietarios/as que vivan en la propiedad objeto de la prestación, quedando excluidos



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOPORTE_HABITACIONAL_2024_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ZPCDJ-BYIK8-DZ4LL Pàgina 2 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



aqueellos propietarios que tengan en alquiler su piso.

- A los arrendatarios/as que justifiquen mediante el recibo de alquiler que han pagado el recibo del IBI, el tributo metropolitano y/o la tasa de basura.

03). REQUISITOS

Para poder disfrutar de esta ayuda tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Constar en el padrón municipal de habitantes.
- Dirigidos a unidades familiares con situación económica vulnerable de acuerdo con una renta per cápita establecida en esta ordenanza.
- En el supuesto de que el beneficiario sea el propietario, no tener ningún otro inmueble que la vivienda habitual, exceptuando los trasteros y plazas de aparcamiento.

04). DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la solicitud habrá que aportar la documentación siguiente de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del recibo del IBI o indicación de los datos de este (objeto tributario, referencia catastral), del recibo del tributo metropolitano y del recibo de la Tasa de basura.
- Copia del recibo de alquiler del piso o de la hipoteca.
- Autorización firmada por todas las personas mayores de 16 años para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos ingresos económicos de la unidad familiar y que incluya una declaración jurada de los posibles otros ingresos que se puedan percibir. En caso de no firmar la autorización habrá que llevar la Declaración de Renta del ejercicio anterior.

05). CÁLCULO DE LA RENTA MENSUAL DISPONIBLE PER CÁPITA

La fórmula de cálculo de la Renta Mensual Disponible per cápita es:

Renta mensual disponible per cápita = $(A - B) / C$

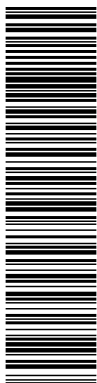
Dónde A = Ingresos mensuales netos de la Unidad Familiar de Convivencia

Donde B = Importe mensual de la hipoteca o alquiler, hasta el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente. Se acreditará mediante original y fotocopia del último recibo de la hipoteca o alquiler de la residencia habitual.

Dónde C = Número de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.

A la hora de hacer los cálculos de la renta mensual disponible prevalecerán los ingresos mensuales que percibe, en el momento de efectuar la solicitud de ayuda, la unidad de convivencia frente los que consten en la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del año anterior, siempre que se aporte la documentación acreditativa de los mencionados ingresos.

En casos excepcionales, el equipo de Servicios Sociales, mediante informe técnico, podrá proponer el otorgamiento de la ayuda, a pesar de que no se cumplan todos los requisitos.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOPORTE_HABITACIONAL_2024_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ZPCDJ-BYIK8-DZ4LL Pàgina 3 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



Ajuntament
del Papiol

06).- CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje resultante de los baremos establecidos a continuación, al importe del recibo del **Impuesto de Bienes inmuebles (IBI), El Tributo Metropolitano y la Tasa de Recogida de Basura** del cual se pide la ayuda para poderlo satisfacer, excepto que, el equipo de Servicios Sociales determine, mediante informe técnico, el otorgamiento de una ayuda de cuantía diferente.

- Renta mensual disponible per cápita < 821 € mensuales: 60% del importe del recibo.
- Renta mensual disponible per cápita de 821 a 914,00 € mensuales: 30% del importe del recibo.
- Renta mensual disponible per cápita de 914,01 a 1000,00 € mensuales: 20% del importe del recibo.

En determinados casos, se podrá incrementar la ayuda hasta un máximo del 100% de la cuota de los recibos del **Impuesto de Bienes inmuebles, el Tributo Metropolitano y la Tasa de Recogida de Basura**, exclusivamente para aquellas familias de las cuales los Servicios Sociales municipales hagan un informe social favorable.

En todo caso se establece un importe de ayuda máxima por unidad de convivencia de 500,00 €.

07).TRAMITACIÓN Y PAGO

Esta ayuda tendrá carácter rogado, estableciéndose como fecha tope de solicitud para tener efectos en el ejercicio en cuestión el 31 de octubre de cada año. Cualquier solicitud presentada con posterioridad a esta fecha se desestimará por extemporaneidad.

Una vez presentada la solicitud, se analizarán los datos económicos para determinar si cumple los requisitos para optar a la ayuda y de qué porcentaje tiene que ser este.

Por otro lado, desde Servicios Sociales analizarán la situación de vulnerabilidad social del solicitante y de la unidad de convivencia, y si hay que determinar un porcentaje de ayuda diferente al establecido en los apartados anteriores.

La ayuda comportará el abono del importe de la ayuda concedida, que se podrá ingresar en la cuenta bancaria que designe el beneficiario.

En cuanto al pago, la ayuda se abonará a la cuenta corriente que designe el beneficiario.

Esta ayuda se tiene que renovar anualmente previa solicitud del ciudadano y el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el mismo en el supuesto de conocer circunstancias que podrían alterar la cuantía u otorgamiento de la ayuda.

No se tendrá derecho a la ayuda económica de la tasa de recogida de basura los solicitantes o las unidades de convivencia que tengan concedida alguna bonificación o exención de la tasa.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOPORTE _HABITACIONAL_2024_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ZPCDJ-BYIK8-DZ4LL Pàgina 4 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



**Ajuntament
del Papiol**

08). PROCEDIMIENTO Y TERMINOS DE LA SOLICITUD

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada a la **condición 04)** siguiente.

Habrà que presentarla telemàticament per los canales oficiales, o presencialmente al registro del Ayuntamiento de El Papiol (Avda. Generalitat, núm.7-9), o a los Servicios sociales de El Papiol (Calle Anselm Clavé, núm.5).

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), orientativamente desde el 10 de mayo de 2024, y la convocatoria (CÓDIGO: L04/2024/A) se mantendrá abierta durante todo el año 2024; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- a) Por el agotamiento del límite cuantitativo de **10.000,00 €** o en su caso de su ampliación.
- b) Por la finalización del límite temporal fichado en la fecha máxima de 31 de octubre de 2024.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 10 de mayo de 2024.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

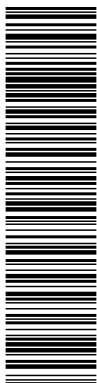
La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto a la **condición 13)** de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a conceder o denegar y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

09).- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los/las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.





10). REVOCACIÓN, REVISIÓN, REINTEGRO Y/O RENUNCIA

La resolución de concesión puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11).COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

12). JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

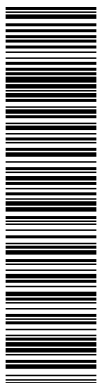
La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia”*.

13). INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Por tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A	EL ALCALDE/SA O UN/A REGIDOR/A EN REPRESENTANDO A ESTE /A (1).
VOCAL VICEPRESIDENT/A	UN/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENT).
VOCAL TÉCNICO/A	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓ SOCIAL (EDUCADOR/A SOCIAL).
SECRETARIO/A	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.
ASSESSOR/A TÉCNICO/A	EL/LA DIRECTOR/A DE LA GUARDERÍA.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SOPORTE_HABITACIONAL_2024_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ZPCDJ-BYIK8-DZ4LL Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



**Ajuntament
del Papiol**

(1) El CCS será presidido en defecto de asistencia de la Alcaldía, por la regidora vocal-vicepresidenta.

El comité evaluará las solicitudes, las funciones del cual será baremar definitivamente y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondiendo con la baremación provisional de las solicitudes de la incluidas al tramo temporal de concesión.

14). PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercer. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica

